

N° 7.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- San José, a las dieciséis horas del veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de GUANACASTE durante el período constitucional que se iniciará el 1° de mayo de 1978 y concluirá el 30 de abril de 1982.-----

RESULTANDO:

1°.- Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto N° 2 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, publicado en La Gaceta N° 150 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1°), 169, 171, y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de REGIDORES y SÍNDICOS para el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.-----

2°.- Que este tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establece la Ley N° 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículo 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).-----

3°.- Que en lo que concierne a la PROVINCIA DE GUANACASTE en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por Cantón:

PROVINCIA DE GUANACASTE		
CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
Liberia	9	9
Nicoya	5	5
Santa Cruz	5	5
Bagaces	5	5
Carrillo	5	5
Cañas	5	5
Abangares	5	5
Tilarán	5	5
Nandayure	5	5
La Cruz	5	5
Hojancha	5	5

4°.- Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la Provincia de Guanacaste, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL, UNIDAD (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y UNIFICACIÓN NACIONAL en todos ellos, además PUEBLO UNIDO (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores), no inscribió candidaturas en los cantones de Santa Cruz, Abangares, Tilarán, Nandayure y Hojancha, en los demás sí las inscribió; los Partidos DEMOCRÁTICO DEL PUEBLO e INDEPENDIENTE, inscribieron candidaturas solamente en los cantones de Bagaces y Cañas respectivamente. El Partido UNIÓN REPUBLICANA inscribió candidaturas en todos los cantones, excepto en los de Nicoya y La Cruz.-----

5°.- Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cinco mil noventa y siete (5.097) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y -----

CONSIDERANDO:

I.- Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Guanacaste se refiere, entendiéndose por tal escrutinio de examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legar de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos en número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de VOTOS VÁLIDOS:

LUGAR	Junta Receptora número	Sufragantes Inscritos	Pueblo Unido Coalición	Partido Nacional Independiente.	Partido Liberación Nacional	Partido Organización Socialista De los Trabajadores	Partido Frente Popular Costarricense	Partido Concordia Costarricense	Partido Democrático Del Pueblo
1.- LIBERIA	55	11.768	756	55	4.029	-	-	-	-
2.- NICOYA	106	18.673	447	186	7.146	-	-	-	-
3.- SANTA CRUZ	79	14.873	-	132	5.217	-	-	-	-
4.- BAGACES	25	4.462	42	12	1.185	-	-	-	84
5.- CARRILLO	39	7.705	191	16	2.629	-	-	-	-
6.- CAÑAS	34	7.124	171	39	2.039	-	-	-	-
7.- ABANGARES	28	5.347	-	72	1.603	-	-	-	-
8.- TILARAN	39	6.938	-	35	2.463	-	-	-	-
9.- NANDAYURE	31	5.101	-	31	1.958	-	-	-	-
10.- LA CRUZ	20	3.254	81	25	1.261	-	-	-	-
11.- HOJANCHA	22	3.206	-	8	1.538	-	-	-	-
TOTAL DE LAS PROVINCIAS	478	88.451	1.688	611	31.068	-	-	-	84

(el cuadro continúa...)

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
CAÑAS:												
Pueblo Unido-Coalición	171											171
Nacional Independiente	39											39
Liberación Nacional	2.039											2.039
Unión Republicana	74											74
Unidad-Coalición	2.670											2.670
Independiente	333											333
Unificación Nacional	209											209
ABANGARES:												
Nacional Independiente	22	1	5	44								72
Liberación Nacional	846	231	207	319								1.603
Unión Republicana	34	8	13	11								66
Unidad-Coalición	1.190	281	268	283								2.022
Unificación Nacional	186	9	125	147								467
TILARÁN:												
Nacional Independiente	19	3	3	4	2	4						35
Liberación Nacional	941	358	389	233	170	372						2.463
Unión Republicana	15	4	3	6	2	-						30
Unidad-Coalición	1.404	467	664	259	277	155						3.226
Unificación Nacional	21	2	2	-	-	1						26
NANDAYURE:												
Nacional Independiente	4	6	1	7	1	12						31
Liberación Nacional	338	192	328	188	392	520						1.958
Unión Republicana	25	18	13	13	11	16						96
Unidad-Coalición	171	275	185	230	119	277						1.257
Unificación Nacional	55	77	29	66	22	73						322
LA CRUZ:												
Pueblo Unido-Coalición	57	19	5	-								81
Nacional Independiente	17	5	2	1								25
Liberación Nacional	763	206	155	137								1.261
Unidad-Coalición	698	173	128	53								1.052
Unificación Nacional	25	27	16	-								68
HOJANCHA:												
Nacional Independiente	8											8
Liberación Nacional	1.538											1.538
Unión Republicana	37											37
Unidad-Coalición	756											756
Unificación Nacional	70											70

II.- Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente.- Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículo 134 y 135 del Código Electoral).- En cuanto a Síndicos la elección se define por la mayoría de votos validos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral).- Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
Liberia	1.079	540
Nicoya	2.081	1.041
Santa Cruz	1.684	842
Bagaces	673	337
Carrillo	1.259	630
Cañas	1.107	554
Abangares	846	423
Tilarán	1.156	578
Nandayure	732	366
La Cruz	497	249
Hojancha	481	241

III.- Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partidos que haya concurrido a la votación a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cociente haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas Municipales no tienen lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en los carteles con las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro para exhibir en la parte exterior de los locales ocupados por las Juntas Receptoras de Votos, y que corresponde a la inscripción de candidaturas por los Partidos Políticos en el Registro Civil. Ahora bien y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de Guanacaste, los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL y UNIDAD (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano). PUEBLO UNIDO (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular Socialista Costarricense y de los Trabajadores) y UNIFICACIÓN NACIONAL, obtuvieron subcociente únicamente en la elección correspondiente a los cantones de Liberia y Abangares por su orden. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos NACIONAL INDEPENDIENTE, DEMOCRÁTICO DEL PUEBLO, CONCORDIA COSTARRICENSE, UNIÓN REPUBLICANA, ni INDEPENDIENTE, en los cantones en que participaron.-----

IV.- Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Propietarios como Suplentes en diferentes cantones de la Provincia de Guanacaste, conforme al siguiente cuadro:

(* Subcociente)

LUGAR	Pueblo Unido Coalición		Partido Nacional Independiente.		Partido Liberación Nacional		Partido Organización Socialista De los Trabajadores		Partido Frente Popular Costarricense		Partido Concordia Costarricense		Partido Democrático Del Pueblo		Partido Alianza Decamparadeña.	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
1.- LIBERIA		1*			3	1										
2.- NICOYA					3	1										
3.- SANTA CRUZ					3											
4.- BAGACES					1	1										
5.- CARRILLO					2											
6.- CAÑAS					1	1										
7.- ABANGARES					1	1										
8.- TILARAN					2											
9.- NANDAYURE					2	1										
10.- LA CRUZ					2	1										
11.- HOJANCHA					3											

(el cuadro continúa...)

(* Subcociente)

LUGAR	Partido Obrero Campesino		Partido Auténtico Puntarenense		Partido Auténtico Limonense		Partido Unión Republicana		Partido Demócrata		Partido Unidad Coalición		Partido Independiente		Partido Unificación Nacional		Votos Válidos	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
1.- LIBERIA											4							
2.- NICOYA											2	1						
3.- SANTA CRUZ											3	1						
4.- BAGACES											2	1						
5.- CARRILLO											2	1						
6.- CAÑAS											2	1						
7.- ABANGARES											2					1*		
8.- TILARAN											2	1						
9.- NANDAYURE											1	1						
10.- LA CRUZ											2							
11.- HOJANCHA											1	1						

V.- Que entre los señores Fulvio Solórzano Picado y Gonzalo Vargas Campos, existe parentesco de segundo grado por afinidad, sea que entre ellos hay la relación de cuñados. Tal situación vino a determinarse por impugnación del señor Carmelo Calvosa Chacón, Presidente de la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano), que presentará el 10 del mes en curso ante este Tribunal. Ahora bien, los señores Solórzano Picado y Vargas Campos resultaron electos regidores propietarios por el Cantón de Tilarán, y como de conformidad con el artículo 25 del Código Municipal no pueden ser regidores propietarios por el Cantón de Tilarán, y como de conformidad con el artículo 25 del Código Municipal no pueden ser regidores de la misma municipalidad quienes tengan parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad, procede

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
<u>CAÑAS:</u> Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Independiente Unificación Nacional	1											1
<u>ABANGARES:</u> Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1								3
<u>TILARÁN:</u> Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1						5
<u>NANDAYURE:</u> Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1		1		1	1						4
<u>LA CRUZ:</u> Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1								4
<u>HOJANCHA:</u> Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1											1

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Guanacaste, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1978 y el 30 de abril de 1982 a las siguientes personas:

**CANTÓN DE LIBERIA
REGIDORES**

PROPIETARIOS

- 1.- Roberto Núñez Pérez
- 2.- Oldemar Alvarado Miranda
- 3.- Gerardo Salazar Ayales
- 4.- Daniel Guillén Centeno
- 5.- Fernando Verdugo Ayales
- 6.- Manuel Alfonso Larios Ugalde
- 7.- Francisco Steller López
- 8.- Juan Sánchez Arauz
- 9.- Armando Chamorro Muñoz

SUPLENTES

- 1.- Conrado Estrada Baltodano
- 2.- Ricardo Díaz Espinales
- 3.- Aura María Centeno Vargas
- 4.- Casimiro Peña Valle
- 5.- Luis Felipe Brizuela Campos
- 6.- Floribeth Chaves Chaves
- 7.- Sixto Villagra Villagra
- 8.- Omar Navarrete Bustos
- 9.- Guillermo Ugarte Huertas

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

- | | |
|------------|----------------------------------|
| Dist. I: | Fidel Angel Palacios Torres |
| Dist. II: | Gabriel Jiménez Jiménez |
| Dist. III: | Víctor Julio Díaz Duarte |
| Dist. IV: | Ronald Delgado Viales |
| Dist. V: | Lauro Antonio González Chavarría |

SUPLENTES

- | |
|---------------------------------|
| Francisco Rodríguez Rodríguez |
| José Manuel Castillo Alpízar |
| Marta Chévez Aragón |
| Manuel Martínez Martínez |
| Avencio Ezequiel Venegas Bustos |

**CANTÓN DE NICOYA
REGIDORES**

PROPIETARIOS

- 1.- Ramiro Briceño Cárdenas
- 2.- Electo Jiménez Ruiz
- 3.- Saturnino Fonseca Chavarría
- 4.- Virgilio Angulo Fonseca
- 5.- Juan Edwin Yockchen Sanchún
- 6.- Hamilton Ruiz Cascante
- 7.- Rafael Angel Villegas Cortés

SUPLENTES

- 1.- Nydia Salinas Rodríguez
- 2.- Teófilo Villalobos Chacón
- 3.- Sara Castillo Mora
- 4.- Luis Alberto Obando Sequeira
- 5.- Guillermo Varela Salas
- 6.- Sara Mora Castillo
- 7.- Ada Torres Sandoval

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

- | | |
|------------|---------------------------------|
| Dist. I: | Enrique Fonseca Alpízar |
| Dist. II: | Víctor Frans Castillo Briceño |
| Dist. III: | Nicolás Cortés Matarrita |
| Dist. IV: | María Florinda Beita Altamirano |
| Dist. V: | José Nicasio Valencia Valencia |

SUPLENTES

- | |
|-----------------------------|
| Augusto Matarrita Castrillo |
| Antonio Ruiz Vega |
| Julián Gómez Fonseca |
| Nelson Sánchez Villegas |
| Raúl Rodríguez Lobo |

CANTÓN DE SANTA CRUZ
REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Urbano Gómez Gómez
- 2.- Tomás Peña Avilés
- 3.- Pablo de Jesús Guillén Méndez
- 4.- Zenén Matarrita Matarrita, c.c.
 José Senén Matarrita Matarrita
- 5.- Joaquín Marchena Marchena

- 6.- Reinaldo Villafuerte Cubillo
- 7.- Blanca Marchena Viales

SUPLENTE

- 1.- Miguel Angel Cubillo Cubillo
- 2.- Esperanza Ortega Ortega
- 3.- José Hamed Chavarría Cruz
- 4.- Adrián Rojas Jáen

- 5.- Edin Ruiz Rosales c.c.
 Edwin Ruiz Rosales
- 6.- Angel Castillo Arrieta
- 7.- Mario Antonio Acosta Méndez

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

- | | |
|------------|-----------------------------|
| Dist. I: | Paula Ruiz Castellón |
| Dist. II: | Luis Paulino Fonseca Ortega |
| Dist. III: | Marta Gómez Gómez |
| Dist. IV: | Justo Valerín Bonilla |
| Dist. V: | Candelario Rosales Rosales |
| Dist. VI: | Carlos Espinoza Gutiérrez |
| Dist. VII: | Amado Espinoza Briceño |

SUPLENTE

- | |
|--------------------------------|
| Argery Chavarría Espinoza |
| José María Soto Umaña |
| Corinta Rodríguez Rosales c.c. |
| Corina Rodríguez Rosales |
| Fidencio Rosales Rosales |
| Hernán Briceño Bustos |
| Asdrúbal Fonseca Chacón |
| Edmundo Pérez Pérez |

CANTÓN DE BAGACES
REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Marco León Porras González
- 2.- Olman Martínez Aguilar
- 3.- Rose Mary Guido Alvarado
- 4.- Carlos Vargas Pérez
- 5.- Dudato Castillo López

SUPLENTE

- 1.- Eudoro Canales Ocampo
- 2.- Valenciano Chavarri Solano
- 3.- Rita Elena Salazar Sandoval
- 4.- Jorge Morera Morera
- 5.- Carlos Méndez Villalobos

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

- | | |
|------------|--------------------------|
| Dist. I: | Alvaro Duarte Montes |
| Dist. II: | Gerardo Chaves Fernández |
| Dist. III: | Edwin Sánchez Conejo |

SUPLENTE

- | |
|--------------------------------|
| Félix Rafael Alvarado Alvarado |
| Walter Arias Corrales |
| Florentino Durán Arguedas |

**CANTÓN DE CARRILLO
REGIDORES**

PROPIETARIOS

- 1.- Sergio Machado García
- 2.- Paul Navarrete Carmona
- 3.- Coralía Bonilla Chavarría
- 4.- Jesús María Vallejos Gallo
- 5.- Pedro Coronado Coronado
c.c. Gonzalo Coronado Coronado

SUPLENTES

- 1.- María Luisa Gutiérrez Gutiérrez
- 2.- María Josefina Hernández Hernández
- 3.- Mayela Villagra Angulo
- 4.- Pedro Angulo Angulo
- 5.- José Calasans Gutiérrez Pizarro

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

- | | |
|------------|------------------------------|
| Dist. I: | Magda Medina Bonilla |
| Dist. II: | Ondina Jáen Gutiérrez |
| Dist. III: | Marco Tulio Rojas Agüero |
| Dist. IV: | Angel Cristino Angulo Angulo |

SUPLENTES

- | |
|-----------------------------|
| Melesio Rodríguez Rodríguez |
| Rafael Chavarría Chavarría |
| José Vallejos Vallejos |
| Antonio Mendoza Moraga |

**CANTÓN DE CAÑAS
REGIDORES**

PROPIETARIOS

- 1.- Alfonso Alvarado Massinot
- 2.- Luis Arnoldo Apuy Sirias
- 3.- Porfirio Gamboa Jiménez
- 4.- Olivier Ulate Zamora
- 5.- Obelio Ordóñez López

SUPLENTES

- 1.- Elías Saborío Guerrero
- 2.- Alfredo Loáiciga Loáiciga
- 3.- Carlos Luis Torres Arce
- 4.- Oscar Enrique París Espinoza
- 5.- Modesto Chavarri Garita

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

- | | |
|----------|---|
| Dist. I: | Liborio Vernaldo Angulo Díaz
c.c. Eric Angulo Díaz |
|----------|---|

SUPLENTES

- | |
|----------------------|
| Clemente Wong Torres |
|----------------------|

**CANTÓN DE ABANGARES
REGIDORES**

PROPIETARIOS

- 1.- Oscar Dobles Gutiérrez
- 2.- Arturo Molina Salazar
- 3.- Elfrén Arauz Morera
- 4.- José William Sánchez García
- 5.- Hermógenes Quirós Elizondo

SUPLENTES

- 1.- Irene Urpí Pacheco
- 2.- Luis Antonio Wong Segura
- 3.- Miriam Villalobos Calvo
- 4.- Elías Rojas Salazar
- 5.- Ofelia Gamboa Solórzano

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Felipe Villegas Pérez
Dist. II: Domingo Franklin Chaves Carazo
Dist. III: Carlos Signini Lupi
Dist. IV: Isidro Gutiérrez Calvo

SUPLENTES

José Anyel Jara Salas
Jorge Joaquín Gamboa Villalobos
Bolívar Alfaro González
Rafael Fonseca Peraza

CANTÓN DE TILARÁN REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Orlando Torres Morales
2.- Fulvio Solórzano Picado
3.- José Antonio Flaqué Jiménez
4.- Ivar Antonio Meléndez López
5.- Carlos Adrián Vargas Murillo

SUPLENTES

1.- Carlos Luis Zamora Zamora
2.- Luis Angel Vega Ramírez
3.- Noemí Agüero Vargas
4.- Danilo Fernández Artavia
5.- Luis Angel Zamora Gómez

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: José Antonio Esquivel Rodríguez
Dist. II: Amadeo Leitón Rojas
Dist. III: Ricardo Castro Piedra
Dist. IV: Rubén Herrera Zúñiga
Dist. V: Israel Porras Murillo
Dist. VI: Emar Murillo López

SUPLENTES

José Coll Castro
Omar Araya Vargas
Andrés Elizondo Salas
José Angel Gómez Alvarado
Rafael Angel Soto Rojas

CANTÓN DE NANDAYURE REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Gilbert Román Vega
2.- Carlos Luis Solórzano Rodríguez
3.- Carlos Sánchez Alpízar
4.- Luis Angel Solórzano Rosales
5.- Aníbal Mayorga Román

SUPLENTES

1.- Francisco Venegas Castro
2.- Rafael León León
3.- Ahías Moreno Molina
4.- Vidal Solís Granados
5.- Jorge Luis Céspedes Carranza

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Danilo Alfaro Chavarría
Dist. II: Asdrúbal Díaz Cortés
Dist. III: Ismael Chacón Durán
c.c. Israel Chacón Durán
Dist. IV: Enrique Antonio Li Sing

SUPLENTES

Marcos Chacón Durán
Victor Julio Viquez Barrantes
Gerardo Prendas Rodríguez
Hilario Baltodano Baltodano

Dist. V: Domingo Navarro Rojas
Dist. VI: Ronulfo Sancho Rojas

Luis Angel Anchía Sibaja
Ramón Moraga García

CANTÓN DE LA CRUZ
REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Melanio Casanova Casanova
- 2.- Juan Rafael Guevara Araya
- 3.- Saúl Tinoco Ledezma
- 4.- Carlos Manuel Ugarte Huertas
- 5.- Lino Rodríguez Rodríguez

SUPLENTES

- 1.- Benigna Coronado Coronado
- 2.- José Luis Camacho Salgado
- 3.- Margarita Alarcón Sáenz
- 4.- Víctor Manuel Ugalde Zúñiga
- 5.- Carmen Sánchez Platero

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: José Abad Hernández Ortega
Dist. II: Adolfo López Ponce
Dist. III: José Félix Medina Medina
Dist. IV: Rafael Angel Vega Vega

SUPLENTES

- Wilfredo Ruiz Ramírez
Sabas Membreño Membreño
Arcenio López Fernández
Francisco Luna Luna

CANTÓN DE HOJANCHA
REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Angel Marín Madrigal
- 2.- Matías Hernández Alemán
- 3.- Sergio Zeledón Venegas
- 4.- Eugenio Pineda Alvarado
- 5.- José Angel Venegas Araya

SUPLENTES

- 1.- Guillermo Herrera Porras
- 2.- María Elena Vargas Quesada
- 3.- Saúl Méndez Cruz
- 4.- Alonso Solano Arroyo
- 5.- Wilson Esquivel Salazar

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Jorge Fonseca Fonseca

SUPLENTES

- Manuel Morera Badilla

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.----

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Isaac Ortiz Chacón

Andrés Benavides Dobles

Juan Espinoza E. – SRIO.